



Bogotá D.C, 23 de enero de 2025

Señor  
**Gustavo Alberto Herrera**  
notificaciones@gha.com.co

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 25-01031661

Reciba un cordial saludo señor Herrera

De acuerdo con la comunicación radicada el 21 de enero de 2025, en la cual nos da a conocer su solicitud de la información laboral y/o personal del señor Diego Andrés Saavedra Olarte, queremos informarle que la situación fue revisada por lo que nos permitimos indicar que en cumplimiento de lo previsto en la Ley Estatutaria No. 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales, EPS Sanitas tiene establecidos protocolos y controles que deben ser acatados por cada uno de los funcionarios. El propósito es garantizar la entrega de información que solo puede ser suministrada a un tercero con la autorización expresa, previa e informada del titular, según lo establecido en el Artículo 13 que especifica las personas a quienes se les puede suministrar la información:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (la petición debe estar dirigida a Sanitas EPS, con el debido membrete del juzgado e indicando los datos sensibles y el correo del juzgado donde se enviará la información).
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

En consecuencia, según lo anteriormente expuesto, su requerimiento no puede atenderse favorablemente. Es decir, la información solicitada no podrá ser suministrada debido a su carácter sensible. No proporcionar la protección necesaria iría en contravía de las disposiciones normativas, atentando contra el derecho constitucional de habeas data que todas las personas tienen respecto a su información personal. Si dicha información es necesaria para ser aportada dentro de alguna reclamación o investigación, la solicitud deberá ser realizada por la autoridad competente y con el sustento normativo correspondiente.

Finalmente, es pertinente aclarar que según los registros del Sistema de Información el señor Saavedra no se encuentra vigente en EPS Sanitas.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,

Liliana Ibeth Sastre Marin  
Coordinador de servicio

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - [www.epssanitas.com](http://www.epssanitas.com) (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

1

Elaboró: Erika Suarez